

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 824

CHIGUAYANTE, 28 MAY 2014

VISTOS : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 25 de Marzo de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña Carrasco Padilla Nohelly; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 25 de Marzo 2014 de Don(ña) CARRASCO PADILLA NOHELLY, Tecnóloga Médica, R.U.T. N° 16.784.655-6, para realizar "**Actividad Programa Resolutividad en APS 2014, componente Sala UAPO**", debiendo cumplir una jornada semanal que no superen las 33 horas.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) CARRASCO PADILLA NOHELLY, por concepto de honorarios la suma de \$ 6.000.- (Seis mil pesos) por hora cronológica de servicio prestado, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) CARRASCO PADILLA NOHELLY, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 01 de Abril del 2014 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades de servicio.

4) Imputese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



LUIS ANDRÉS TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/JRW/GDR/SNS/sns



SIAPER
FECHA 28/5/14

30 MAY 2014

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 25 de Marzo de 2014 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) CARRASCO PADILLA NOHELLY, Tecnóloga Médica, R.U.T.16.784.655-6, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) Calle Los Platanos N° 6968, Villa San Martín, Talcahuano, se ha convenido el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con don(a) CARRASCO PADILLA NOHELLY, un contrato de Prestación de Servicios.

SEGUNDO : En virtud de este Contrato, don(a) CARRASCO PADILLA NOHELLY, se obliga a realizar "**Atenciones a los Pacientes que se asignen a los Cesfam**". En el marco del programa Resolutividad en APS 2014, Componente sala UAPO.

TERCERO : La prestación de Servicio, se realizará en Cesfam Pinares, dependiente de la Dirección de salud, Completando un número de horas, que en su total no superen las 33 horas Semanales.

CUARTO : La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$ 6.000.- (Seis mil pesos) por hora cronológica de servicio prestado.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe realizado y firmado Por el Director del Cesfam y firmado por el Director D.A.S.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO : Este servicio se pacta a contar del 01 de Abril de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- a) Renuncia del prestador.
- b) Resciliación.
- c) Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado del Programa debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al Prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.-

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

OCTAVO : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman

CARRASCO PADILLA NOHELLY
R.U.T. 16.764.655-6

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE

Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.